

En la Ciudad de Mendoza, a los 28 días del mes de MARZO 2025, se reúnen los representantes signatarios del **Convenio Colectivo de Trabajo Regional 327/00, Domingo Franchetti, Sebastián Manitta** en su calidad de miembros paritarios designados por la **Asociación Mendocina de Expendedores de Nafta y Afines (A.M.E.N.A), Personería Jurídica N° 205/43**; todos los nombrados en representación del sector Empresario, y con el aval de las **CAMARAS EMPRESARIAS DE SAN JUAN y SAN LUIS, CECA SAN JUAN y CECA SAN LUIS**, las que oportunamente ratificaran el presente acuerdo, y en representación de los Trabajadores comparecen los **Sres. José Escoda, Lucas Garbarino y Carina Teresa Campos**, todos en el carácter de miembros paritarios designados por el **Sindicato Unión Obrera Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento y Gomerías de Cuyo, personería Gremial 1021.-**

1).-Que las representaciones invocadas son reconocidas mutuamente y se acreditaran con la documentación pertinente al ratificarse el acuerdo. -----

2).- Que la fecha de Vigencia del presente acuerdo implica el **cierre paritario periodo ABRIL 2024 MARZO 2025**, las singulares características de la actividad, la crisis que atraviesa el Sector, la inflación que socaba los salarios, impide realizar una proyección anual, por ende las partes expresamente acordaron que en el mes de Febrero 2025 se reunirían a los efectos de evaluar lo actuado y en tal circunstancia si así correspondiera modificar el acuerdo celebrado y ajustarlo a la realidad existente a tal fecha, en virtud de las dificultades económicas del sector no se logró aunar criterios en la fecha pautada, siendo imprescindible cerrar el periodo vigente, se han realizado el máximo de los esfuerzos para lograr conciliar las posiciones.-----

3).- Las partes en un todo de acuerdo a lo establecido en el CCT 327/00, han acordado, un **incremento SALARIAL para todos los trabajadores de la actividad, incluidos en el mismo, incremento que se encuentra detallado en los ANEXOS I y II que son parte indisoluble del presente acuerdo, dejándose expresamente aclarado que, respecto de la suma no remunerativa estipulada a los fines de compensar eventuales desequilibrios en el período paritario, deberá ser tomada en cuenta para el cumplimiento de aportes y contribuciones previstas en las Leyes 23660 Y 23661, y ha sido incorporada al básico correspondiente a MARZO DE 2025.** -----

4) Las partes signatarias convienen de modo expreso que en el supuesto que el PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N), disponga durante la vigencia del presente acuerdo, incrementos salariales mínimos y obligatorios, bonos y/o asignaciones especiales, a cargo de las Empresas, los mismos se consideraran absorbidos y compensados hasta su concurrencia por el incremento salarial convenido en el presente acuerdo. - -----

5) Las partes solicitan la HOMOLOGACION del presente acuerdo, comprometiéndose a dar cumplimiento a lo convenido a partir de la Ratificación del acuerdo. -----

En este estado las partes resuelven que el presente acuerdo será elevado por la representación de los Trabajadores a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO, y las CAMARAS EMPRESARIAS, AMENA, CECA SAN JUAN Y CECA SAN LUIS ratificaran el mismo y acreditaran la representación invocada, a los fines de que se analice el pedido de homologación y de corresponder se proceda a emitir el acto administrativo pertinente.- Con lo que se dio por terminado el acta firmando los comparecientes cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para constancia.-----

TERESA CARINA CAMPOS
COMISION EJECUTIVA
Sindicato Unión Obrera Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento y Gomerías de Cuyo

LUCAS GARBARINO
DNI 25782939

JOSE ESCODA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Estaciones de Servicio y Gomerías de Cuyo

SEBASTIAN MANITTA

DOMINGO FRANCHETTI
VICE PRESIDENTE
A.M.E.N.A